



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador ad-litem contesta la demanda dentro del término concedido, y se corrió traslado de las excepciones. Provea usted.

Guadalajara de Buga, 19 de noviembre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 446

Referencia: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Carlos Arturo Gaviria Arana

Demandados: Miguel Ángel Revelo David y Otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00023-00

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

La secretaría del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificados los señores MIGUEL ANGEL REVELO DAVID y HUGO FERNEY BOLAÑOS, de igual manera las personas ciertas e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien a usucapir a través del curador ad-litem Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.690.794 y portador de la T.P. No. 99.827 del C.S.J., quien contesta la demanda dentro del término establecido.

Observado el legal tramamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Conforme lo anterior, el Despacho para la continuación del presente trámite dentro del proceso declarativo de pertenencia, fijará fecha y hora para realizar acto de diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes y su(s)



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

apoderado(s) que de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 ibídem, debe citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de dicha citación.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

1°. FIJAR la hora de las diez de la mañana (10 a.m.) del día jueves ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ibídem, al bien objeto del libelo de la demanda consistente en una finca rural ubicada en el Municipio de Ginebra –Valle del Cauca- Vereda Los Medios, con un área aproximada de 579 Hectáreas y 600 M². predio de lote de terreno con casa de habitación, alinderada así: NORTE: En parte con predio de Floro Infante y en otra parte con propiedad de Herederos o Sucesores de Andrés Montes; SUR: En parte con propiedad de Herederos de Jesús Pineda y en otra parte con predio de Alfonso Vásquez; ORIENTE: Con propiedad de Antonio Sánchez, y OCCIDENTE: Con predio de Herederos de Andrés Montes y en parte con propiedad de Coronel Rodríguez en otra parte. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 373-2634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guadalajara de Buga, Valle, con el fin de hacer las constancias allí solicitadas y todo lo demás que pueda interesar al proceso, advertir que de considerarse necesario, se ordenará que se levanten planos, calcos, reproducciones o cualquier otra medida que se considere útil para el esclarecimiento de los hechos designándose para tal efecto un auxiliar de la justicia. La diligencia iniciará en el lugar de su práctica, por lo tanto se previene a la parte interesada disponer lo necesario antes de la hora de inicio para el traslado del Despacho hasta dicho lugar.

2°. PREVENGASE A las partes demandante y a sus respectivos apoderados, al igual que al curador ad-litem, para que asistan a la diligencia, advirtiéndoles de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., el deber de citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

citación, a través del Email del Despacho: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co ,
o por la línea de WhatsApp 3054191075.

3°. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que si el Juzgado lo considera pertinente y si le fuere posible, adelantará en este acto, además de la inspección judicial, las declaraciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

4°. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 20 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 80.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4907f3e013fa5513a5490d209a974594dd0e6eb90c3df3f4e5dd3ae9cbbfc85

Documento generado en 19/11/2020 01:49:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**